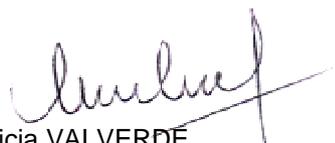


Viedma, 12 de abril de 2017
Ref: Remitir Nota N° 184/17 de D.Personal

A los/las Supervisores/as
de Educación Primaria
S..... /.....D

Nos dirigimos a Ud. a fin de remitirle para su conocimiento y efecto Nota N° 184/17 de la Dirección de Personal, dependiente del Ministerio de Educación y DD HH, la misma está relacionada con consultas realizadas sobre la aplicación del Artículo 20° - Resolución N° 233/98.

Saludamos a Ud. cordialmente.


Alicia VALVERDE
Directora de Educación Primaria

Nota Múltiple N° 11 / 17

Dirección de Educación Primaria
has/AMV

Viedma, 11 de abril de 2017
Ref: Licencia por razones personales

A la
Dirección General de Educación
Sra. Claudia CHALABE
S / D

Me dirijo a usted para recordar, que si bien ya se ha informado sobre el tema de referencia, se siguen recepcionando consultas sobre el Art N° 20 / Res. 233/98.

Dicho artículo podrá ser justificado por el superior inmediato del docente, con pleno goce de haberes.

Para usufructuar el Art. 20 inciso b) Res 233/98 que no excedan seis (6) días por año y dos (2) por mes, es indispensable:

- Contar con autorización previa.
- Resultar atendible a juicio de la autoridad competente, las razones invocadas.
- Que razones de servicio no lo impidan.

Los Directores de los Establecimientos Escolares para autorizar dicho artículo, deben considerar, estrictamente, que razones de servicio no lo impidan.

Por lo expuesto es loable recordar, que el otorgamiento del Art 20 no genera vacantes para cubrir con suplencias, ya que su autorización no debe resentir el servicio.

Todas las inasistencias que excedan el máximo legal previsto (en este caso 6 días), además de considerarse las faltas injustificadas y sin goce de haberes, pueden dar lugar a sanciones disciplinarias.

Sin otro particular saludo a Ud.
atentamente.

DIRECCIÓN DE PERSONAL
Secretaría Administrativa
Nota N° 184 /17

Vanesa Rousiot
Directora Personal
Ministerio Educación DD HH